

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:90432

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/14-070337

EI SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 02 de abril de 2014 con el N° 14-070337-00000-0000, por la sociedad Seb S.A., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA TAPA DE OLLA A PRESIÓN”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2012/068160 del 14 de septiembre de 2012.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 698 del 27 de junio de 2014, habiéndose presentado oposición por parte de la(s) sociedad(es) Landers & Cia. S.A.S., la(s) cual(es) una vez fue(ron) estudiada(s) por el Despacho, no desvirtuó la patentabilidad del objeto en estudio como se analizará más adelante.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 6748, notificado por fijación en lista el 23 de junio de 2015, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 14-070337-00007-0000 del 18 de septiembre de 2015, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 8 que remplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:90432

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/14-070337

Análisis de la oposición presentada por la sociedad Landers & Cia. S.A.S.

Argumenta la sociedad opositora que esta solicitud no cumple con los requisitos de nivel inventivo a la luz de la existencia de tres documentos que revelan dispositivos de seguridad implementados en olla a presión, con características similares a los de la solicitud, dichos documentos se enuncian a continuación: EP0547668A1 (D1), CN2275415 (D2) y EP0916298 (D3). Luego de un análisis detallado por parte de la opositora, se explica que D1 muestra un dispositivo de cierre y seguridad para recipientes a presión, que cuenta con manija y bases fijas a la tapa de la olla, una manija inferior que sirve para guiar el cierre, y siendo el pin o vástago un elemento fundamental para el sistema de cierre hermético, con una capacidad de desplazamiento vertical y proporcionando un bloqueo mecánico que impide la apertura de la tapa. El documento D2 que revela un dispositivo de seguridad con válvula y un mecanismo de cierre basado en dos láminas con bloques corredizos, el cual también puede desplazarse verticalmente en respuesta a los cambios de presión y un sistema de deslizamiento en la manija inferior. Finalmente el documento D3 que anticipa un dispositivo con un sistema de cierre para ser acoplado a un aparato de cocción a presión, que cuenta con una palanca unida a la tapa, y una válvula con orificio de escape y un mango lateral con una cavidad provista de un reborde que permite el deslizamiento del pie de la palanca.

Por último, la sociedad opositora concluye que dichos documentos pueden tomarse en conjunto o con ciertas modificaciones realizadas por un experto en el campo técnico para afectar por completo el nivel inventivo de la solicitud.

Frente a tales argumentos, no se presentó ninguna respuesta por parte de la solicitante.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:90432

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/14-070337

Analizadas las razones anteriormente expuestas, se concluye que la sociedad opositora falló en demostrar porqué el objeto de la solicitud carece de novedad y de nivel inventivo como lo insinuó inicialmente, ya que aunque la base de la oposición presentada se fundamenta en aspectos técnicos relacionados con dispositivos de cierre y de seguridad para ollas y otro tipo de recipientes diseñados para soportar presiones internas, ninguno de los tres documentos citados cuentan con una superficie de elevación dispuesta entre el vástago, una placa de empuje del sistema, que cuenta con una corredera y un anillo saliente que se eleva gradualmente, los cuales permiten un movimiento vertical de bloqueo y una liberación de presión del dispositivo de forma segura. Por lo tanto, ningún documento por si solo o tomado en combinación con otro, logran afectar la patentabilidad de la solicitud.

De acuerdo con lo expuesto, considera esta Superintendencia que los argumentos presentados por la sociedad opositora no son suficientes para permitir anticipar la totalidad de las características, o que en combinación permitan resolver el mismo problema técnico planteado, por lo mismo, no prosperan frente a la solicitud que aquí se analiza, como elementos que permitan desvirtuar su patentabilidad.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 8 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar infundada la oposición presentada por la(s)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:90432

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/14-070337

sociedad(es) Landers & Cia. S.A.S., de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA TAPA DE OLLA A PRESIÓN”

Clasificación IPC: G 01 N 33/569.

Reivindicación(es): 1 a 8 incluida(s) en el radicado bajo el N° 14-070337-00007-0000.

Titular(es): SEB S.A.

Domicilio(s): Ecully, Rhone, Francia.

Inventor(es): Quan Luo, Weiping Jin y Zufu Zheng.

Prioridad(es) N°: 201110273383.6 ***Fecha:*** 15 de septiembre de 2011 ***País:*** CN.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2012/068160 ***Fecha:*** 14 de septiembre de 2012.

Vigente desde: 14 de septiembre de 2012 ***Hasta:*** 14 de septiembre de 2032.

ARTÍCULO TERCERO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:90432

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/14-070337

conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Seb S.A., y a la(s) sociedad(es) opositora(s) Landers & Cia. S.A.S., advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 23 Nov 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

CONSUELO BENJUMEA RENDÓN, CBENJUMEA@CBENJUMEAASOCIADOS.COM

Doctor(a)

ALICIA LLOREDA RICAURTE, notificacionespatentes@lloredacamacho.com

Elaboró: Julian Felipe Mora Nova

Revisó: Leonardo Rojas Vega

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez

Aprobó: Jose Luis Salazar Lopez